REGLAMENTO DEL FONDO DE BECAS DEL CENTRO ESCOLAR ALEMÁN COLEGIO ALEMÁN "MARISCAL BRAUN"

El presente Reglamento constituye el marco que regula la postulación y la obtención de becas, por lo tanto, todas las solicitudes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos establecidos, caso contrario las solicitudes no serán consideradas.

Este apoyo económico es de carácter coyuntural, no permanente y el término máximo de apoyo a los estudiantes es de un lapso de cinco años, sin embargo, las solicitudes deberán ser evaluadas en forma individual, **anual** y para cada gestión de acuerdo a los términos del Reglamento de Becas. Por consiguiente, **las becas no se renuevan automáticamente**.
Tomando en cuenta que la Beca constituye un unilateral aporte y ayuda de parte del Colegio, la misma se otorga en base a un análisis cuidadoso de la documentación, antecedentes, circunstancias y otros factores, consecuentemente el otorgamiento o negativa de la beca, constituye una determinación exclusiva del Colegio, la resolución al respecto es definitiva, irrevisable e inapelable.

Es requisito indispensable y condición esencial para la obtención y mantenimiento de las becas, que los alumnos beneficiados mantengan un nivel académico, de conducta y disciplina adecuados y conforme la normativa que exige el Colegio.
Toda la documentación, así como los formularios que se presentan para obtener la beca, tienen el carácter de declaración jurada y su genuina y fidedigna presentación constituye una responsabilidad de carácter moral y legal del solicitante; en consecuencia, cualquier adulteración, falta de veracidad o anomalía dará lugar al rechazo de la beca o reversión inmediata si la misma ya hubiese sido otorgada.

Art. 1: En el mes de septiembre de cada año el Colegio, mediante circular a los padres de familia, dará a conocer la convocatoria para solicitudes de becas. Asimismo, la Directora Administrativa y/o la Jefa del Departamento de Orientación estarán a disposición de los interesados para brindar mayor información. Será responsabilidad de los padres/interesados el recabar información y realizar todas las consultas que estimen convenientes.
El término para el retiro de formularios de solicitud, se dará a conocer en la circular de convocatoria. Los mencionados formularios serán proporcionados por el colegio ya sea a través de la página WEB o en físico.

Art. 2: Para las becas de la gestión 2024, la recepción de los formularios de solicitud se efectuará hasta el 13 de octubre 2023 hasta las 13:00 horas, como fecha y hora límite.

Art. 3: El colegio se reserva el derecho de constatar y verificar los datos presentados en los formularios de solicitud y en casos necesarios se efectuarán visitas a las familias.

Cualquier candidato que proporcione información falsa, adulterada o que no refleje la absoluta realidad de datos consignados en ese formulario dará lugar a la descalificación automática. Asimismo, si una vez concedida la beca se comprueba la falsedad, adulteración o ausencia de veracidad de los datos declarados, se retirará automáticamente la beca y se exigirá el reembolso del beneficio recibido.
A estos efectos los padres e interesados, por el presente autorizan expresa e irrevocablemente al Colegio el indagar, solicitar, revisar y/o pedir información relativa a los postulantes, su situación económica, financiera, bancaria, profesional, laboral judicial y de otra índole.

Art. 4: El Departamento de Orientación junto a la Dirección Administrativa prepararán la nómina de los postulantes que completen las condiciones establecidas en el presente Reglamento (Informe General).

Art. 5: El Departamento de Orientación junto a la Dirección Administrativa convocarán a la Comisión de Becas a más tardar para mediados del mes de noviembre de la gestión actual, para definir la nómina de becados hasta fines del mencionado mes.

Art. 6: La Comisión de Becas estará constituida por el Presidente del Centro Escolar Alemán, el Tesorero del Centro Escolar Alemán, el Director del Colegio Alemán, los dos delegados del Centro Cultural Alemán, la Directora Administrativa y la Jefa del Departamento de Orientación.

Art. 7: Ninguna beca cubrirá el pago que corresponde a la primera cuota mensual. Este derecho será exigido sin ningún fraccionamiento a todas las familias, independientemente de la fecha de ingreso del alumno al colegio. Los alumnos que reciban una beca pasarán automáticamente a ser hijos de primer nivel (la beca aplica sobre la mensualidad completa), a fin de que los hermanos inscritos en el colegio queden beneficiados y puedan gozar de los descuentos.

Art. 8: Descripción de los diferentes tipos de beca:

a. **Institucionales:** Otorgadas sobre la base del número de hijos inscritos en el colegio, referidas a descuentos parciales que benefician a familias numerosas, en porcentajes proporcionales: 10% de rebaja en las pensiones para el segundo hijo, 50% de rebaja para el tercer hijo, 75% de rebaja en las pensiones para el cuarto hijo y 100% de descuento en las pensiones para el quinto hijo.

b. **Excepcionales:** otorgadas a las familias que, a criterio de la Comisión, atraviesan por una situación imprevista, que implica la imposibilidad del pago de pensiones. Esta beca está dirigida a subsanar situaciones de fallecimiento de uno de los padres o ambos y otros hechos imprevisibles como enfermedades graves. En estos casos y en base a un análisis individual se otorgarán becas del 50% y 100%. Estas becas no tienen restricción de curso y son inicialmente otorgadas por un año.

c. **Normales:** otorgadas a las familias que a criterio de la Comisión atraviesan temporalmente una situación económica crítica. Se pedirá también que los postulantes tengan una antigüedad como alumnos del colegio de mínimo 1 año y con respecto a sus calificaciones hubieran obtenido o posean un promedio mínimo de 70 para primaria y secundaria. La Comisión de Becas, en función al análisis de la solicitud definirá el porcentaje de beca otorgado.

Art. 9: Las condiciones para conseguir las becas excepcionales o normales son:

- tener al día el pago de las pensiones escolares de la gestión en curso,
- ser alumno regular del colegio,
- dar prueba documentada de las dificultades económicas,
- presentación de la última libreta de calificaciones que avale el promedio requerido,
- buen comportamiento dentro de la comunidad educativa y
- presentación del formulario de solicitud debidamente llenado y documentado.
- en caso de que la situación financiera de la familia mejorara, los padres se comprometen a avisar inmediatamente al colegio.

Art. 10: Además de los aspectos ya señalados, la beca se suspenderá automáticamente en caso de tener tres conductas, bajo rendimiento académico o por numerosos retrasos (más de 10) u observarse una reiterada y/o inadecuada conducta. En este sentido hace el seguimiento a los becados la Jefa del Departamento de Orientación.
Los padres de los alumnos a los cuales se les asigne una beca, independientemente del porcentaje de la misma, deberán comprometerse a pagar el restante de la pensión puntualmente, caso contrario, corre el riesgo de perder la beca.

Art.11: Las becas que eventualmente llegase a otorgar la Asociación de Padres de Familia (APF) se someten al mismo proceso de evaluación y al presente reglamento para fines de confidencialidad.

Art. 12: La presentación de las solicitudes de beca, el análisis de los documentos, así como la determinación de porcentajes de beca y la nómina de becados es estrictamente confidencial y la determinación absolutamente privativa de la Comisión de Becas.

Los padres e interesados, con la presentación de sus solicitudes y postulación a la beca, declaran que han revisado cuidadosamente el presente Reglamento, que están de total acuerdo con el mismo, y por así convenir a sus intereses, lo aceptan íntegramente y consecuentemente se obligan a su íntegro y adecuado cumplimiento.

La Paz, septiembre 2023